



MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año del Fomento de la Vivienda"

	Secretaría General CORRESPONDENCIA Y DESPACHO
RECIBIDO	
Fecha:	07/03/18
Hora:	12-13Pm
Firma:	

00739

RESOLUCIÓN NO. 00010

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA
"Año del Fomento de la Vivienda"

00739

RESOLUCION: 00010

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

1.-ASOCIACION ENDUROLAND, con su domicilio en la calle Principal No. 53, Colinas del Seminario, Los Ríos, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 27 de enero del 2016.

2.-ASOCIACION GUARABIRD, con su domicilio en la Avenida George Washington, Plaza Oceánica, Local A02, El Cacique I, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 5 de enero del 2016.

SEGUNDO:- Se aprueba la modificación del nombre y los estatutos de la **ASOCIACION NACIONAL DE DUEÑOS DE LABORATORIOS PRIVADOS (ANDELAP)**, entidad incorporada mediante Decreto No. 198-99, de fecha 4 de mayo de 1999, con su domicilio en la Avenida Luperón casi Esq. Anacaona, Local Laboratorio de Referencia, Distrito Nacional, República Dominicana, Introducidas en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de agosto del 2015. En lo adelante esta entidad será conocida como: **ASOCIACION NACIONAL DE LABORATORIOS CLINICOS PRIVADOS (ANDELAP)**.

TERCERO:- Se deja sin efecto y por tanto sin ningún valor jurídico, el Numeral Siete (7) de la Resolución No. 0072, de fecha 1 de octubre del año 2015, en la que se aprueba la modificación estatutaria de la **FUNDACION RAMON E. MELLA. (TITO)**, por ésta no haber cumplido en su momento, con los requisitos que se indican en el artículo 5, párrafos: I, II, y III, de la Ley 122-05.

CUARTO:- Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, párrafos I,II, y III, de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año Dos Mil Dieciséis, (2016).


LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República




Maura Martínez, M.A.
Secretaria General